

Objeción de inexecutable. Expediente 239-19

Antecedentes del caso

El Presidente de la República de Panamá interpuso objeción de inexecutable en contra de dos disposiciones del Proyecto de Ley No. 656 "Que crea la Comarca Naso Tjër DI", el artículo 1° que crea la comarca indígena sobre un área compuesta, en su mayoría, por áreas naturales protegidas y el artículo 8° que autoriza el traspaso de los derechos posesorios y otros previamente adquiridos dentro de la comarca, con preferencia a la comunidad indígena, pero con posibilidad de venta a terceros en caso de que el Consejo General Naso rechace la oferta de venta, debido a que consideró que son contrarias a la protección ambiental y no establecen un régimen de propiedad colectiva claro.

Desarrollo de la sentencia

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia de Panamá recapituló las obligaciones internacionales, interamericanas y nacionales que tiene el Estado respecto a la garantía del derecho a la propiedad colectiva de las comunidades indígenas sobre los territorios que tradicionalmente han ocupado. También resaltó el estrecho vínculo que tienen estas comunidades con sus territorios y los recursos naturales encontrados en ellos, en tanto estos les aseguran su supervivencia material, cultural y espiritual. En ese marco, la Corte puntualizó que la protección ambiental es compatible con la ocupación de territorios por parte de las comunidades indígenas, debido a que estos pueblos están conectados con la naturaleza, comparten y respetan los recursos naturales, además de que mantienen una relación espiritual con sus tierras tradicionales, lo que conlleva su utilización sostenible.

Por otra parte, la Corte Suprema analizó el derecho a la propiedad colectiva el cual procura la protección del interés de la colectividad, así como el bienestar y la continuidad de las comunidades campesinas e indígenas, más aún cuando se trata de áreas protegidas. En el caso, advirtió que hay una parte del territorio de la Comarca que no forma parte de los sitios protegidos y es al que le aplica el régimen de propiedad privada por haberse constituido antes de la aprobación del Proyecto de Ley. Sin embargo, ello no autoriza que puedan ser transferidos bajo el régimen de propiedad privada.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá confirmó la constitucionalidad de los artículos 1° y 8° del Proyecto de Ley No. 656 "Que crea la Comarca Naso Tjër DI".